

SEGUNDO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla es la encargada, entre otras temáticas, de la protección del Medio Ambiente Natural y Urbano, de la problemática derivada de la contaminación ambiental, de los recursos hídricos y del desarrollo de Proyectos y Obras. En lo que se refiere a la materia Aguas, tiene las competencias de gestión en aguas potables, mantenimiento de la red, captaciones e instalaciones, proyectos, construcciones y explotación de aprovechamientos hidráulicos y, en aguas residuales, las competencias en gestión, depuración, mantenimiento de colectores, proyectos y obras.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de mutuo interés establecer un Convenio-Marco de colaboración entre ambas instituciones en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

Esta colaboración se plasmará en la realización de proyectos y estudios científicos técnicos relacionados con el medio ambiente, los recursos hídricos, cartografía temática y otros proyectos relacionados con las Ciencias de la Tierra, así como actividades que lleven a cabo ambos organismos.

SEGUNDA.- DEL CAMPO DE ACTUACIÓN Y DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN.

El campo de cooperación estará constituido por aquellas materias comunes o afines sobre las que ambas instituciones ejercen sus específicos cometidos, incluyendo el impulso de la colaboración en programas y proyectos de carácter nacional o internacional.

Las colaboraciones se facilitarán mediante estudios, informes y propuestas que podrán formularse directamente por el IGME o por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando alguna de dichas Administraciones lo estime oportuno, así como la participación de directivos y personal cualificado de ambos en comisiones técnicas, grupos de trabajo u órganos equivalentes que se constituyesen para la elaboración de las acciones específicas requeridas.

TERCERA.- FÓRMULAS DE COOPERACIÓN Y PROGRAMAS DE ACTUACIONES.

El IGME y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla propondrán periódicamente, un Programa de Actuaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio-Marco que se plasmará en la redacción de distintos convenios específicos, que deberán determinar los compromisos financieros de cada proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad y la forma de realizarlas en cada caso.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Una vez aprobado el correspondiente Programa de Actuación, las actividades contenidas en el mismo deberán ser objeto de un Convenio Específico entre las partes.

En el caso de que alguno de los Organismos estuviera interesado en la realización de trabajos no recogidos en el Programa de Actuaciones, podrá solicitar del otro una